



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

0470
DECRETO N°

(13 SEP 2024)

"Por medio del cual se ordena la posesión de miembros del Consejo Municipal de Juventud de San Andrés Isla por Vacancia Absoluta"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo octavo de la Ley 47 de 1993, el artículo 54 de la Ley 1622 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que los consejeros municipales de juventud desempeñan un papel fundamental en la representación de los intereses y necesidades de la juventud del departamento.

Que se eligieron a los siguientes ciudadanos como Consejeros Municipales de Juventud de San Andrés Isla: Isabel Lara Gaviria, Yarinzón De Jesus Largos Santoya, Mirly Camara Bayuelo, Freyner Jaraba Myles, Farely Julieth Henry Bent, Jeyson Jesus Montero Pomare.

Que el artículo 4 de la Ley Estatutaria 1885 de 2018, modificatoria del artículo 41 de la Ley 1622 de 2013, establece la conformación de Consejos Municipales de Juventud en cada municipio del territorio nacional, incluyendo aquellos en los que, como San Andrés Isla, la administración departamental ejerce funciones municipales.

Que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en sentencia del 23 de agosto de 2021 (Radicado 88-001-31-04-001-2021-00013-00), reconoció la importancia de reglamentar la figura del Consejo Municipal de Juventud para San Andrés Isla, en atención al principio de subsidiariedad y a la Ley 47 de 1993.

Que los consejeros municipales de juventud desempeñan un papel fundamental en la representación de los intereses y necesidades de la juventud de San Andrés Isla.

Que el artículo 54 de la Ley 1622 trae consigo el procedimiento para la declaratoria de Suplencia de vacancias absolutas o temporales de los consejeros distritales, municipales y locales de juventud.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

Que el Consejo Municipal de Juventud de San Andrés Isla notificó a la administración departamental que declaró la vacancia absoluta de los siguientes miembros: John Haider Becerra Chico, Johana Geraldine Wilches Dimas, Mileidys Mesino Castillo, Rodrigo Alvarino Berrio, Karla Lucia Gracia Villegas, Cristian Camilo Solano Gómez, Jhoan Cruiff Jiménez Ángulo de igual forma relacionó los nombres de las personas que ocuparan los escaños vacantes, razón por la cual la administración debe proceder a la posesión de sus reemplazos.

En virtud de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. POSESIÓN: Se posesionarán los siguientes ciudadanos como Consejeros Municipales de Juventud de San Andrés Isla, Isabel Lara Gaviria, Yarinzón De Jesus Largos Santoya, Mirly Camara Bayuelo, Freyner Jaraba Myles, Farelly Julieth Henry Bent, Jeyson Jesus Montero Pomare

ARTÍCULO 2°. FUNCIONES: Los Consejeros Municipales de Juventud ejercerán las funciones establecidas en el artículo tercero de Ley Estatutaria 1885 de 2018, y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 3°. PERIODO, los nuevos miembros del Consejo Municipal de Juventud ejercerán las funciones hasta concluir el periodo para el que fueron elegidos los actuales consejeros, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1622 de 2013.

ARTÍCULO 4° VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



NICOLÁS GALLARDO VÁSQUEZ
Gobernador

*Proyectó: Marcos Bent
Revisó: J. Williams/ Oficina Jurídica
Aprobó: Andrea Trespalcacios/Sec. Juventudes
Archivó: Oneys Herrera*